ANEXO DE CONDICIONES DEL MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24-00018

CLASE	:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**ECO EFICIENCIA SAS ESP**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 900.339.292-5
REPRESENTANTE LEGAL	:	**ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 70.568.268 DE ENVIDADO (ANTIOQUIA)
VALOR	:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	TRES (03) MESES.
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, identificada con el NIT No. 829.001.846-6, como entidad pública descentralizada, creada mediante Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto de No. 067 del 01 de Marzo del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander), quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la sociedad **ECO EFICIENCIA SAS ESP** con NIT No. 900.339.292-5 representada legalmente por **ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.568.268 de Envidado (Antioquia), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes en conjunto nos denominaremos "*Las Partes*", hemos convenido suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO SUMINISTRO No. 23-00084**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A).** Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 – (*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día diecisiete (17) de Enero de 2024, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA suscribió con la sociedad ECO EFICIENCIA SAS ESP., con Nit. NIT No. 900.339.292-5 representada legalmente por ALEX ESTEBAN MOLINA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.568.268 de Envidado (Antioquia), el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 24-00018, cuyo objeto comprende la "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES, ANATOMOPATOLOGICOS, RESIDUOS QUIMICOS DE ANALISIS DE LABORATORIO, MEDICAMENTOS VENCIDOS, EN LOS CENTROS DE SALUD CON CAMA Y SIN CAMA DEL ÁREA URBANA Y RURAL DE LA ESE BARRANCABERMEJA Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL CENTRO DE SALUD EL CENTRO, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ESTABLECIDOS POR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD*", con un valor inicial CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE., y un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **B).** Que entre EL CONTRATISTA y la Supervisión se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 24-00018; en la cual se fijó como fecha de inicio el día veintidós (22) de Enero de 2024, y para su terminación, el día veintiuno (21) de Abril de 2024, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente. **C).** Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; se establece en su artículo 57 lo siguiente, así:: "***ARTÍCULO 57.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:*** *Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato*". **D).** Que de acuerdo a la solicitud realizada por el Supervisor y gestor del proceso, consignada igualmente en los respectivo estudios previos, se establece que "*...en atención que el CONTRATO ELECTRÓNICO DE DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 24-00018, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES, ANATOMOPATOLOGICOS, RESIDUOS QUIMICOS DE ANALISIS DE LABORATORIO, MEDICAMENTOS VENCIDOS, EN LOS CENTROS DE SALUD CON CAMA Y SIN CAMA DEL ÁREA URBANA Y RURAL DE LA ESE BARRANCABERMEJA Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL*

CENTRO DE SALUD EL CENTRO, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ESTABLECIDOS POR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD", contempla y describe actualmente como parte de la obligación de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos y solidos de los Centros de salud con cama y sin cama del área urbana y rural de la E.S.E BARRANCABERMEJA, especialmente de los Centros de Salud Cardales, Floresta, C.D.V, Campin, que ésta se debe hacer una (01) vez por semana, lo cual y de lo evidenciado durante lo corrido de la ejecución contractual, se tiene que para dicha frecuencia de recolección, los mencionados centros de salud no generan los residuos que deban ser recogidos y transportados para su disposición final por el contratista, por ende, se requiere modificar dicha obligación a efectos que en lo sucesivo y durante lo que resta del plazo de ejecución contractual, la recolección de los residuos peligrosos y solidos en los específicos centros de salud mencionados, se realice cada quince (15) días respectivamente."; debiéndose en consecuencia incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales, conforme a lo siguientes términos, así: **CLAUSULA PRIMERA:** Con miras a regular la frecuencia de recolección y disposición final de los residuos peligrosos y solidos de los Centros de Salud Cardales, Floresta, C.D.V, Campin y a la descripción de la necesidad establecida en el presente estudio previo para el MODIFICATORIO No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24-00018 de fecha de fecha diecisiete (17) de Enero de 2024; se modificará la obligación descrita en el numeral 1 contenida en la"*CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*", la cual en lo sucesivo y durante lo que resta del plazo de ejecución contractual, será de siguiente tenor literal, así: *"1. Realizar de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato prestación del servicio de recolección y disposición final de los residuos peligrosos en los Centros de salud con cama y sin cama del área urbana y rural de la ese Barrancabermeja y de los residuos sólidos ordinarios en el Centro de Salud el Centro con una frecuencia de recolección que se hará así: Una (01) vez por semana en los Centros de Salud Danubio, Castillo y Centro, cada quince (15) días en los Centros de Salud Cardales, Floresta, C.D.V, Campin y cada treinta (30) días en los Centros de Salud Fortuna y Llanito, en óptimas condiciones de calidad y seguridad para la ESE BARRANCABERMEJA. Los tipos de residuos para la recolección son los siguientes:*

TIPO DE RESIDUOS
Residuos Ordinarios
Residuos Biosanitarios
Residuos cortopunzantes
Residuos de metales pesados
Residuos anatomopatológicos
Medicamentos vencidos y/o deteriorados
Residuos químicos
Contenedores rígidos capacidad de 3 litros
Contenedores rígidos capacidad de 1,5 litros
Vidrio Hospitalario

(...)". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal; las cuales no tendrán modificación alguna respectivamente. En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los SEIS (06) días del mes de MARZO de 2024.

SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA
(*Decreto No. 067 de 2024*)

Proyecto: Félix Eduardo González Reina.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA.

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA.